

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER CASTALIA), POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO «ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL». EJERCICIO 2026.

En Castellón de la Plana, a fecha de firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 2 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades del riñón (ALCER CASTALIA) con NIF G12047239, como Presidente de la misma.

MANIFIESTAN

La Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón de Castellón (ALCER CASTALIA), con NIF: G12047239, es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito provincial. Su identidad viene definida por la Visión, Misión, Valores y Principios de Actuación marcados en el artículo 3º de sus Estatutos:

“Visión: ser referente provincial en la defensa de los intereses del enfermo renal, la prevención de la enfermedad y la promoción de la donación de órganos, y procurar la cobertura de las necesidades psicosociales y sanitarias y de integración laboral de las personas con enfermedad renal crónica.

Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad renal crónica y sus familiares, mejorar su adaptación a la enfermedad y a los tratamientos, prevenir y visibilizar la insuficiencia renal crónica y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la donación de órganos.



Valores: La calidad de los servicios prestados al paciente y sus familiares; la transparencia en la gestión, y la mejora continua.

Principios de actuación:

Atención Integral, de las personas con enfermedad renal y sus familias.

Universalidad, sin distinción de género, raza, origen, clase social, orientación sexual, edad y religión, fomentando siempre la integración.

Transparencia, en las actuaciones llevadas a cabo y la utilización de fondos económicos.

Independencia, con la sola sujeción a nuestros fines estatutarios y valores, así como a las leyes.

Colaboración, con entidades públicas y privadas, así como con la Administración y federaciones representativas de las personas con discapacidad en las reivindicaciones que respectan a los derechos de los y las pacientes.

Sensibilización, de la sociedad hacia la donación de órganos.

Responsabilidad, medio ambiental y de nuestro entorno”.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ALCER CASTALIA fue fundada en 1981 y se acoge a lo dispuesto en la LO 2/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008 de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Asimismo, figura inscrita en la Sección PRIMERA del Registro Autonómico con el número 561.

El proyecto integra tres **líneas de actuación** complementarias dirigidas a mejorar la salud, autonomía y calidad de vida de las personas con Enfermedad Renal Crónica (ERC) en la provincia de Castellón, así como prevenir su aparición en población general.

1. Atención nutricional en diálisis

Servicio consolidado que ALCER Castalia desarrolla en los centros de diálisis de la provincia, mediante visitas periódicas de la nutricionista, con seguimiento individualizado, educación alimentaria y coordinación con los equipos sanitarios. Esta intervención contribuye a mejorar el estado nutricional, controlar complicaciones y optimizar la calidad de vida de las personas en tratamiento reno sustitutivo.

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



2. Servicio de fisioterapia especializada

Este servicio da respuesta a una necesidad física identificada en el colectivo renal: dolor musculoesquelético, pérdida de movilidad, fatiga y deterioro funcional. El servicio incluye fisioterapia en sala durante la hemodiálisis, sesiones grupales (p. ej. pilates terapéutico) y atención individual en consulta o a domicilio, con ejercicios adaptados y seguimiento profesional.

3. Ruta de la Salud

Actuación preventiva e itinerante dirigida a municipios del interior con menos de 2.000 habitantes. Un equipo profesional instala puntos de salud donde se realizan mediciones básicas (tensión arterial, glucosa, saturación de oxígeno...), se ofrecen pautas de prevención y se sensibiliza sobre salud renal y hábitos saludables. También se impulsa la colaboración con las farmacias rurales.

El proyecto combina así prevención, atención directa especializada y educación en salud, abarcando tanto a personas con ERC como a la población general del entorno rural.

Los **objetivos** del Proyecto son:

- **Objetivo general:** Mejorar la salud, la autonomía y el bienestar de las personas con enfermedad renal en la provincia de Castellón, así como prevenir la aparición de la ERC y otras patologías crónicas mediante acciones de promoción de la salud.
- **Objetivos específicos:**
 1. Atención nutricional en diálisis
 - Prevenir y tratar factores nutricionales asociados a la ERC en personas en hemodiálisis.
 - Mejorar la adherencia a pautas alimentarias y controlar parámetros clínicos relevantes.
 2. Servicio de fisioterapia especializada
 - Mantener o mejorar la movilidad, fuerza y funcionalidad de las personas con ERC.
 - Integrar el ejercicio adaptado en la rutina de pacientes en diálisis.
 - Reducir el dolor, la rigidez y las complicaciones musculoesqueléticas asociadas a la enfermedad y los tratamientos.
 3. Ruta de la Salud
 - Prevenir y/o detectar precozmente la insuficiencia renal y otras enfermedades crónicas en población rural.



Expediente: 227/2026

- Acercar servicios de promoción de la salud a municipios con difícil acceso a recursos sanitarios.
- Sensibilizar sobre hábitos saludables, cuidado renal y control periódico de la salud.

Por lo que respecta a la **Excma. Diputación Provincial de Castellón** (en adelante, Diputación), la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha emitido informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. Asimismo, se recibido informe sobre inexistencia de duplicidades y sobre sostenibilidad financiera de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.
- b) Asimismo el presente Convenio se enmarca en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:
- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
 - Optimizar las oportunidades de salud, autonomía personal, participación social y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las ciudadanía de la provincia de Castellón.
 - Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.
 - Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención y actividades sociales.
 - Mejorar la atención a los colectivos con diversidad funcional y a las personas con necesidades específicas de atención sociosanitaria o con enfermedades crónicas, y su calidad de vida, así como el apoyo a cuidadores.

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: JTLXJF7NEED066NZHU66HKNJ9T
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 55



Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Excm. Diputación de Castellón 2023-2026 concretamente en el Eje 2: Intervención comunitaria, Objetivo 2: *“Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos”*.

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a la Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón de Castellón (ALCER CASTALIA) para financiar la ejecución del Proyecto «Atención, prevención y sensibilización integral de las personas con enfermedad renal».

- c) La ejecución del Anexo de Líneas Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Diputación a la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades del Riñón (ALCER Castalia) para el Proyecto “Atención, Prevención y Sensibilización en la Enfermedad Renal” realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, OGS), vigente.

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades del Riñón (ALCER Castalia) con NIF G12047239, con domicilio social en la Calle Enmedio 22, 12001 Castellón.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) que impiden tener tal condición.



TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinarán a la realización de las siguientes actividades implicadas en el Proyecto “Atención, Prevención y Sensibilización en la Enfermedad Renal”:

1. Atención nutricional en los centros de diálisis:

- Visitas periódicas y rotatorias a todos los centros, cubriendo los distintos turnos.
- Valoración nutricional individual, seguimiento y educación alimentaria.
- Coordinación con equipos médicos y de enfermería.
- Visitas puntuales adicionales ante situaciones urgentes.

2. Servicio de Fisioterapia especializada

2.1. Fisioterapia en sala durante la hemodiálisis

- Intervención concreta en Cedicas (Castelló), el centro de diálisis con mayor número de pacientes de la provincia (≈160).
- Realización del programa durante tres o cuatro meses del primer semestre de 2026.
- Ejercicios adaptados para mejorar fuerza, movilidad, circulación y bienestar durante la diálisis.
- Coordinación con el personal de enfermería del centro y registro evolutivo de las personas participantes.

2.2. Sesiones grupales de pilates terapéutico

- Grupos reducidos en sede o clínica.
- Enfoque preventivo y rehabilitador.
- Evaluación periódica de progresos.

2.3. Consultas individuales

- Evaluación funcional y tratamiento personalizado.
- Atención en sede, clínica o domicilio según necesidad.

3. Ruta de la Salud:

- Planificación y ejecución de rutas por municipios rurales.

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



Expediente: 227/2026

- Instalación de puntos de salud con mediciones de tensión arterial, glucosa y saturación de oxígeno.
- Educación sanitaria y entrega de recomendaciones personalizadas.
- Sensibilización en salud renal y estilos de vida saludables.
- Coordinación con farmacias locales y el Colegio Oficial de Farmacéuticos para difusión y seguimiento.
- Registro de participación y datos agregados de salud comunitaria.

Para poder realizar el Proyecto se requieren los siguientes **recursos humanos**:

- 1 coordinadora (8h/semana),
- 1 nutricionista (15h/semana)
- 1 trabajadora social (10h/semana)
- 1 auxiliar sociosanitaria (10h/semana) y
- 1 fisioterapeuta que participa como personal externo en la prestación de servicios.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: JTLXJF7NED066NZHJ66HKNJ9T
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 55



Expediente: 227/2026

- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del apartado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Actividad: ATENCIÓN NUTRICIONAL EN LOS CENTROS DE DIÁLISIS	
PERSONAL:	
Personal contratado: coordinadora. 8 h/sem de enero a diciembre	9.478,28 €
Personal contratado: nutricionista. 15 h/sem de enero a diciembre	13.497,92 €
Actividad: SERVICIO DE FISIOTERAPIA	
PERSONAL	
Personal externo: fisioterapeuta. Servicios de enero a diciembre	8.000,00 €
Actividad: RUTA DE LA SALUD	
PERSONAL:	
Personal contratado: técnica sociosanitaria. 10 h/sem de enero a diciembre	7.840,88 €
Personal contratado: trabajadora social. 10 h/sem de enero a diciembre	8.972,93 €

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: JTLXJF7NEED066NZH166HKNJ9T
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 55



MATERIAL FUNGIBLE	
Material sanitario	100,00 €
Material de papelería e imprenta	200,00 €
INFORME AUDITORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN	1.000,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	49.090,01 €
TOTAL GASTOS	49.090,01 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe del gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **38.000,00 €**, con **RC: 2005** que supone el 77,41% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 49.090,01 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: **23100/4897001**

La cuantía de la subvención por importe de 38.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC nº 2005**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo Líneas Nominativas.

CONVENIOS
 Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: JTLXJF7NED066NZHJ66HKNJ9T
 Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 55



SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) **NIF** del solicitante
- b) **DNI** del representante
- c) **Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- d) **Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fija en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) **Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.**

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RGLS) el solicitante acredita **que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra**

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: JTLXJF7NED066NZHJ66HKNU9T
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 55



incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

- f) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.
- g) **Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.**

Es la acreditación de que el solicitante **SI realiza una actividad económica** por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € y el solicitante realiza actividades económicas también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:

- g.1) **Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado**, relativa a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.
- g.2) **Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de minimis de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores**, indicando que

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



la entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos

g.3) Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo 2º), donde declara que no se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales".

g.4) Al tratarse de una subvención a otorgar de importe superior a 30.000,00 € la entidad solicitante también ha presentado el **Anexo VI.b) Declaración responsable de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales certificado (art.13.3 bisLGS)** donde certifica que no se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" y que si puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificando que cumple el plazo de pago de la Ley 3/2004.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

1. Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: JTLXJF7NED066NZHJ66HKNJ9T
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 55



Expediente: 227/2026

ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la LPACAP.

2. Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.
3. Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 2 de junio de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.
- h) No concurrir a ninguna otra convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, a excepción de la convocatoria para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestados por entidades del tercer sector para posibilitar la inserción educativa y social.

DÉCIMA.- Renuncia



Expediente: 227/2026

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas a servicios sociales.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación



1. Forma

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipcás.es/es/subvenciones.html?f=13368>

2. Plazo

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día **31 de diciembre de 2026**.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcás.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

4. Documentación

La documentación, que deberá presentarse siguiendo el modelo establecido en la página web de Diputación, es la siguiente:

- 4.1. **Memoria de actuaciones justificativa del proyecto subvencionado**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen



corporativa de la Diputación y de la cumplimentación del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados**

4.2. Memoria económica con:

4.2.1 Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

4.2.2 La **relación numerada** correlativa de **todos y cada uno** de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcás.es).

4.2.3 Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorata.

4.2.4 Anexo X Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

4.2.5 Los **justificantes de gasto** acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en el Modelo Cuenta Justificativa, o en su defecto, en el Anexo A.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán **originales**. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Costes de personal: Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las **nóminas** correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los **justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social** (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá **justificarse la liquidación de las**

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el **Anexo XI: Parte de trabajo de la actividad subvencionada**. En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
 - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**Anexo VIII**)
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** (restaurantes, bares, etc.) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente **acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS:** actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc. y del **Anexo XIII: Información adicional justificación gastos alojamiento / transporte / manutención / comidas / alimentos.**

4.2.6 Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores



La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al tratarse de un beneficiario que "se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales", deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los **criterios de graduación** contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá** de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

Las solicitudes de modificaciones que deban ser autorizadas, deberán presentarse **como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución** del proyecto financiado. Se deberán presentar por sede electrónica y de forma simultánea se adjuntará copia de la solicitud mediante correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Igualdad, bienestarsocial@dipcas.es.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026



Expediente: 227/2026

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10,00 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: JTLXJF7NED066NZHJ66HKNJ9T
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 55



Expediente: 227/2026

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: JTLXJF7NEDE066NZHJ66HKNU9T
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 55



Expediente: 227/2026

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CONTRA
LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN**

Dña. Marta Barrachina Mateu



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

CONVENIOS
Número: 2026-0126 Fecha: 23/06/2026

